



Reg: 16109

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 028 -2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de febrero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 078-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 13 de febrero del 2023, Informe Legal N° 0081-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 07 de febrero del 2023, Informe N° 040-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 31 de enero del 2023, Informe N° 010-2023-EA-JCMH/URH/DIGA/UNAM de fecha 30 de enero del 2023, Informe N° 12-2023-DBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 16 de enero del 2023, Informe N° 05-2023-SAS-DBU-CO-UNAM de fecha 13 de enero del 2023, Carta N° 002-2022-DYCF/MOQUEGUA de fecha 09 de enero del 2023 y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley 30220 Ley Universitaria, señala que: El Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Ley y demás normas aplicables la cual se manifiesta en materia normativa, de gobierno académica, administrativa y económica, el cual guarda concordancia con el capítulo I del Estatuto Universitario.

Que, a través de la Carta N° 002-2022-DYCF/MOQUEGUA de fecha 09 de enero del 2023, la servidora CAS Daisy Yanet Calizaya Flores con DNI N° 43485899 solicita licencia por maternidad, presentando como medio probatorio el Certificado de Incapacidad Temporal CITT N° A-136-00010147-23 de fecha 07 de enero del 2023 a nombre de la solicitante, emitido por ESSALUD, contingencia *maternidad*, en el cual se consigna como periodo de incapacidad del **30 de diciembre del 2022 al 06 de abril del 2023**.

Que, mediante Informe N° 05-2023-SAS-DBU-CO-UNAM de fecha 13 de enero del 2023, la Asistente Social de la UNAM solicita al Director de Bienestar Universitario la emisión de la correspondiente resolución por Licencia de maternidad por un plazo de noventa y ocho días (98) en beneficio de la madre trabajadora.

Que, mediante Informe N° 012-2023-DBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 16 de enero del 2023, el Director de Bienestar Universitario de la UNAM solicita a la Vice Presidencia Académica – UNAM la emisión de la correspondiente resolución por Licencia de maternidad, la cual deberá ser canalizada a través de la Unidad de Recursos Humanos.





Reg: 16109

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 028 -2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de febrero del 2023

Que, a través del Informe N° 010-2023-EA-JCMH/URH/DIGA/UNAM de fecha 30 de enero del 2023, el Especialista Administrativo URH Abog. Julio César Miranda Huallpa, después del correspondiente análisis legal concluye que es favorable otorgar licencia por maternidad a la servidora CAS Daisy Yanet Calizaya Flores, contratada a plazo indeterminado, por un plazo de 98 días el cual deberá ser computado con eficacia anticipada desde el 30 de diciembre del 2022 al 06 de abril del 2023, siendo 49 días de descanso pre natal y 49 días de descanso postnatal, el cual podrá ser variado o diferido, recomendando se continúe con el trámite respectivo para la concesión de la correspondiente licencia.

Que, a través del Informe N° 040-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 30 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de su pronunciamiento al respecto, el cual mediante Informe Legal N° 081-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 07 de febrero del 2023, después del correspondiente análisis legal al caso concreto, es de opinión se conceda licencia con goce de remuneración por maternidad a favor de la servidora Daisy Yanet Calizaya Flores.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6°, inciso g) otorga al trabajador el derecho de licencia con goce de haber por maternidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve días (49) de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional de Trabajo sobre la Protección de la Maternidad.

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, respecto al descanso por maternidad, señala en su artículo el artículo 4° dispone que respecto a los requisitos a cumplir dispone que: 4.1. *Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación, el cual ha sido acreditado a través del Certificado de Incapacidad Temporal CITT N° A-136-00010147-23 de fecha 07 de enero del 2023 a nombre de la solicitante, emitido por ESSALUD, contingencia maternidad, en el cual se consigna como periodo de incapacidad del 30 de diciembre del 2022 al 06 de abril del 2023.*





Reg: 16109

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 028 -2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de febrero del 2023

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el MOF Institucional aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM de fecha 22 de enero del 2021, para expedir actos administrativos y resoluciones administrativas de su competencia.

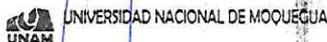
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LICENCIA POR MATERNIDAD a la servidora **Daisy Yanet Calizaya Flores** con DNI N° 43485899, contratada a plazo indeterminado, desde el 01/04/2019 bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como Secretaria en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, disponiéndose la suspensión de sus obligaciones contractuales con contraprestación por maternidad con eficacia anticipada del 30 de diciembre del 2022 al 06 de abril del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se disponga su notificación a la interesada.

ARTÍCULO TERCERO. – DAR A CONOCER, a las instancias correspondientes lo dispuesto en el presente acto resolutorio a fin de efectivizar las acciones del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Lic. Adm. Mario Martín Garcilazo de la Flor
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c admin
MGDLF/ADM
Distribución:

- RR HH ()
- ARCHIVO ()

